
CIRCULAR DE INICIO DE CURSO 2017-2018

**PARA LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS
SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

Edición 18 de julio de 2017

«...solo se gana lo que se da.»

(A. Machado)

El sistema educativo asturiano demuestra, una y otra vez, su capacidad de adaptación a los cambios, a pesar de las enormes dificultades organizativas y de gestión derivadas, en los últimos cursos, de la implantación de la LOMCE. Afortunadamente, hemos podido mantener los excelentes niveles de calidad que lo caracterizan -así lo confirman los informes de evaluación nacionales e internacionales llevados a cabo- y hemos podido incorporar, sin grandes dificultades, las modificaciones a las que ha obligado el Real Decreto Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Todo ha sido posible gracias al empuje, fortaleza y compromiso del profesorado y también gracias a la implicación de la comunidad educativa y a la firme convicción de esta Consejería de Educación y Cultura de que la escuela ha de dar oportunidades, no cercenarlas, ha de allanar desigualdades, sin fisuras, ha de ser un servicio público de nuestro tiempo, abierto al futuro, que prepare al alumnado para afrontar con éxito cuantos retos le depare la vida.

Durante el año académico que comienza, la Consejería de Educación y Cultura no escatimará esfuerzos para consensuar un Pacto de Estado, Social y Político por la Educación. Continuaremos también con la implementación de medidas encaminadas a favorecer el buen funcionamiento de nuestro sistema educativo; regularemos y consolidaremos los recursos destinados a la atención a la diversidad y a la mejora de la convivencia; mantendremos las ratios en la enseñanza básica entre las más bajas de Europa y se mantendrán las escuelas rurales con la menor ratio de España.

Seguiremos apostando por la formación permanente del profesorado y por la innovación educativa, incentivando la participación en proyectos de formación en centros y en proyectos de formación común, a través de la red de formación; iniciaremos la paulatina reversión de los efectos adversos del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Continuaremos con los planes de estabilización del profesorado, convocando la mayor oferta pública de empleo de la historia del sistema educativo asturiano; fomentaremos la ampliación de la Formación Profesional Dual. En definitiva, es intención esta Consejería abordar medidas eficaces, porque de ellas depende, sin duda, la calidad de nuestra educación.

El objetivo de esta circular es colaborar con los centros educativos, especialmente con los equipos directivos, en la organización del curso escolar, y señalar las directrices derivadas del compromiso con la equidad y la calidad que nos guía, en aras de la excelencia educativa para todos.

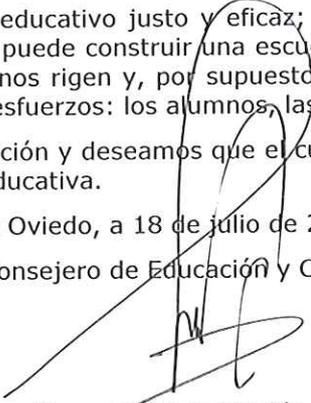
Estructuralmente, el documento contempla una parte común a todas las etapas, para tratar posteriormente los aspectos específicos de cada una de ellas. Todo ello sin perjuicio de que algún centro o tipo de enseñanza, cuando su singularidad así lo requiera, sea objeto de instrucciones propias. Por lo demás, se incluyen novedades importantes que exigen una lectura atenta y un análisis riguroso y, por supuesto, su incorporación a los documentos institucionales que correspondan. Finalmente, la Circular contiene un calendario de actuaciones que deberá ser tenido en cuenta, sin perjuicio de que se incorporen otras iniciativas con posterioridad.

Apostamos por un sistema educativo justo y eficaz; creemos en el compromiso común y necesario para lograrlo. Sólo así se puede construir una escuela al servicio de la sociedad, garante de los principios democráticos que nos rigen y, por supuesto, en beneficio de quienes han de ser los máximos beneficiarios de nuestros esfuerzos: los alumnos, las alumnas.

Quedamos a vuestra disposición y deseamos que el curso escolar 2017-2018 sea propicio y favorable para toda la comunidad educativa.

En Oviedo, a 18 de julio de 2017

El Consejero de Educación y Cultura



Genaro Alonso Megido

Índice

1. OBJETIVOS INSTITUCIONALES	4
2. CALENDARIO ESCOLAR	5
3. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL.....	6
3.1. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA PGA.....	6
3.2. OBJETIVOS DEL CENTRO.....	7
3.3. PROYECTO EDUCATIVO, CONCRECIONES CURRICULARES Y PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS O DOCENTES.....	7
3.3.1. <i>Deberes escolares o tareas escolares para el hogar</i>	7
3.4. PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA	8
3.5. HORARIO	9
3.6. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DOCENTE	9
3.7. PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS	10
3.7.1. <i>Programa para la prevención del abandono escolar</i>	10
3.7.2. <i>Programa de atención a la diversidad</i>	11
3.7.3. <i>Programa de acción tutorial y orientación</i>	14
3.7.4. <i>Programa de Actividades Complementarias y Extraescolares</i>	15
3.7.5. <i>Programa Bilingüe</i>	16
3.7.6. <i>Plan de actividad física y salud</i>	17
3.7.7. <i>Programas de educación y promoción de la salud y otros programas de innovación y de apoyo a la acción educativa</i>	18
3.8. PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE LA PGA Y DE LA MEMORIA FINAL DEL CURSO	18
3.8.1. <i>Envío del DOC, de la PGA y de la Memoria final de curso:</i>	18
4. ASPECTOS ESPECÍFICOS POR ETAPAS EDUCATIVAS.....	20
4.1. EDUCACIÓN INFANTIL	20
4.1.1. <i>Período de adaptación del segundo ciclo de Educación Infantil</i>	20
4.1.2. <i>Información sobre la evaluación</i>	21
4.2. EDUCACIÓN PRIMARIA	21
4.2.2 <i>Información sobre la evaluación en Primaria</i>	21
4.3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	21
4.3.1. <i>Concreción del currículo y Programaciones docentes</i>	22
4.3.2. <i>Evaluación</i>	22
4.3.3 <i>Itinerarios en 3º y 4º de ESO</i>	24
4.3.4. <i>Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento</i>	24
4.4. BACHILLERATO	25
4.4.1. <i>Concreción del currículo y Programaciones docentes</i>	25
4.4.2. <i>Evaluación</i>	25
4.5. FORMACIÓN PROFESIONAL	26
4.5.1. <i>Formación Profesional Básica</i>	27
4.5.2. <i>Convalidaciones, exenciones y reconocimiento de módulos profesionales de ciclos formativos</i>	28
4.5.3. <i>Aspectos específicos referidos a la convocatoria extraordinaria de gracia</i>	28
5. USO DE LA APLICACIÓN CORPORATIVA SAUCE.....	29
6. CERTIFICACIÓN NEGATIVA PARA EL ACCESO Y EJERCICIO A LAS PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES	29
7. COMUNICACIONES DE CENTROS Y PROFESORADO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	30
ANEXO I. WEBGRAFÍA	30
ANEXO II. CALENDARIO DE ACTUACIONES INSTITUCIONALES.....	32

1. Objetivos institucionales

Calidad y equidad en educación son conceptos inseparables y todos los elementos que conforman el ámbito escolar, social, económico, gubernamental, etc. han de contribuir al incremento de los mismos, a la vez que se incide en la igualdad y eficiencia como elementos que garantizan la cohesión social y las posibilidades de futuro, independientemente de la situación social, económica y familiar de partida.

La mejora educativa continua es un reto de la sociedad actual, al entenderse la educación como el principal apoyo de cambio en las diferentes comunidades autónomas y en el país en su conjunto, antídoto contra la exclusión y herramienta clave para la inclusión.

Así, desde la Consejería de Educación y Cultura se apoya a los centros escolares para que generen respuestas educativas con la implicación, participación y colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente educativo que potencie el éxito del alumnado al responder de manera equitativa y flexible a la diversidad de los y las estudiantes.

Así pues, se plantean los siguientes objetivos estables de la educación asturiana que han de servir de obligada referencia para la propia administración educativa y para el trabajo en los centros:

- Seguir avanzando en un modelo educativo que garantice la equidad y la igualdad, dando respuesta a la diversidad del alumnado, potenciando la orientación educativa y evitando cualquier forma de exclusión.
- Mantener la línea de mejora de la calidad, que se concreta en el incremento de las tasas de promoción y titulación de las diferentes enseñanzas y etapas educativas y consolidando la adquisición de competencias que permitan el logro de los objetivos 2020 establecidos para la propia Comunidad Autónoma.
- Fomentar la competencia comunicativa en diferentes lenguas teniendo en cuenta las alfabetizaciones múltiples como representaciones del conocimiento en los ámbitos visual, textual, digital y tecnológico.
- Promocionar la lengua asturiana y su uso en el sistema educativo, garantizando además su enseñanza en todos los niveles y grados.
- Potenciar la integración entre la Formación Profesional inicial y la Formación Profesional para el empleo, la relación con el mundo laboral y con la Universidad, facilitando la movilidad formativa y la acreditación de competencias profesionales.
- Promover en los centros, como espacios de relación entre personas diferentes, un clima de convivencia positivo, atento a la necesaria igualdad entre sexos, al respeto a las diferencias entre iguales y a la prevención del acoso escolar contando con la participación de toda la comunidad educativa.
- Potenciar la escuela como el espacio de referencia para los procesos formales de enseñanza–aprendizaje, poniendo el énfasis en el enfoque de una educación saludable y sostenible, contando con la colaboración de la Consejería de Sanidad para el desarrollo conjunto de proyectos que permitan generar un ambiente que facilite la adopción de estilos de vida saludables (entendiendo por ello aquellos

que persigan el bienestar físico, psíquico y social) y de participación con la comunidad en la preservación integral de la salud.

- Impulsar la elaboración de materiales didácticos y la reutilización de los recursos educativos promoviendo la colaboración con las AMPAS, entidades locales y ONGs, en su caso, para la adopción o consolidación de iniciativas que hagan efectivo el aprovechamiento de dichos recursos.
- Incidir en el cuidado del medio ambiente, como potente herramienta al servicio de la innovación y mejora educativa, promoviendo actitudes y valores de compromiso medioambientales.
- Potenciar la formación continua del profesorado asociada a los objetivos del centro como espacio de innovación, como elemento fundamental para el progreso del sistema educativo y de sus resultados y teniendo en cuenta la necesidad de la actualización científica y didáctica permanente del profesorado que corresponde a este siglo XXI.
- Fomentar el estudio y sistematización de herramientas tecnológicas aplicables a la docencia y al trabajo directo en el aula.

Asimismo, deben ser objetivos propios para cada centro aquellos que constituyan acciones de mejora derivadas de sus evaluaciones específicas.

2. Calendario escolar

Según se ha dispuesto en la *Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Calendario Escolar para el curso 2017-2018*, el curso escolar comenzará el 1 de septiembre de 2017 y el inicio de las actividades lectivas se efectuará de acuerdo con el siguiente calendario:

Día 11 de septiembre: Enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.

Día 13 de septiembre: Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Día 20 de septiembre: Ciclos de grado medio y grado superior de Formación Profesional.

Día 25 de septiembre: Formación Profesional Básica y Enseñanzas deportivas de régimen especial.

El Servicio de Inspección educativa comprobará el efectivo cumplimiento del inicio de la actividad lectiva con el alumnado.

El calendario escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de la citada Resolución, no podrá ser modificado, salvo que por causas sobrevenidas exista autorización expresa y motivada de la Consejería de Educación y Cultura.

En el apartado 5.2 de la citada resolución se establece que “el día anterior al comienzo de cada período vacacional, los centros podrán establecer jornada única, que no supone reducción del horario escolar, previa aprobación del Consejo Escolar, siempre

que sea posible adecuar a dicha circunstancia los servicios complementarios, especialmente el transporte escolar”.

Asimismo, se recuerda que el apartado 4.2 de la citada resolución dispone que en el supuesto de que una o ambas fiestas locales coincidan con días no lectivos del calendario escolar, los Consejos Escolares de los centros de cada localidad o municipio determinarán de común acuerdo el día o días lectivos que los sustituyan. Cuando en un municipio esté constituido el Consejo Escolar Municipal dicho acuerdo podrá ser adoptado en el seno de dicho órgano.” Por otra parte, se establece en ese mismo apartado que “los días sustitutivos de las fiestas locales en ningún caso podrán unirse a los períodos señalados como de vacaciones en el calendario escolar, y deberán comunicarse a la Consejería de Educación y Cultura, Servicio de Centros, antes del día 14 de julio de 2017 y publicarse en los respectivos centros.”

3. Programación General Anual

La Programación General Anual¹ es el documento que permite hacer operativos, en el ámbito temporal que le es propio, los propósitos, la orientación y los compromisos formulados en el Proyecto Educativo del Centro y en las concreciones curriculares de etapa; garantiza la coordinación de todas las actividades, el correcto ejercicio de las competencias de los diferentes órganos de gobierno y de coordinación docente y la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, para el logro de los objetivos propuestos por el centro.

La Programación General Anual, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda, apartado 3, de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, será informada y evaluada por el Consejo Escolar. Dado que la PGA es de obligado cumplimiento para todos los miembros del centro, un ejemplar de ésta deberá estar a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

El Documento de Organización del Centro (DOC) debidamente cumplimentado será enviado al Servicio de Inspección educativa antes del 10 de octubre de 2017. Se amplía hasta el 30 de octubre el envío de la PGA.

3.1. Estructura y contenidos de la PGA

Sin perjuicio de la autonomía del propio centro, la Programación General Anual se podrá elaborar conforme al siguiente índice de contenidos, aplicando lo que corresponda en función del tipo de centro:

1. Principales conclusiones de la Memoria del curso anterior (resultado de la auto-evaluación del centro y de las propuestas de mejora que de ella se derivan) y de los informes de supervisión o evaluación emitidos por el Servicio de Inspección educativa.
2. Objetivos prioritarios del centro para el presente curso escolar (según lo establecido en el apartado 3.2), acordes con el Proyecto Educativo del Centro y con referencia al plan de mejora del centro.
3. Criterios para la elaboración de horarios del alumnado y del profesorado.

¹ En adelante podrá figurar la sigla PGA para referirse a la Programación General Anual.

4. Planificación de actuación de los órganos de gobierno y de coordinación docente, concretando actividades, responsables y temporalización.
5. Concreción para el año académico de los Planes y Programas prescriptivos, de acuerdo a lo detallado en los puntos 3.4 y 3.7 de esta Circular.
6. Programas de innovación desarrollados por el centro docente que sean promovidos por la Consejería de Educación y Cultura o los que se desarrollen en colaboración con otras Consejerías o instituciones.
7. El programa de formación del profesorado, partiendo de los objetivos generales del centro y de la detección de necesidades para el desarrollo de los planes y programas del centro.
8. Proyecto de seguimiento y autoevaluación de la PGA, para la elaboración de la Memoria final.
9. Anexo I: calendario general de actividades docentes y no docentes plasmadas de forma sintética, debidamente temporalizadas y secuenciadas. Para su elaboración se tendrá en cuenta el calendario de actuaciones institucionales que se adjunta a esta Circular.
10. Anexo II. Proyecto Educativo de centro, concreciones curriculares y programaciones didácticas o docentes de las distintas etapas educativas que imparta el centro.

3.2. Objetivos del centro

El Equipo Directivo, en consenso con la comunidad educativa, concretará los objetivos institucionales establecidos por la Consejería de Educación y Cultura y definirá los objetivos propios para el nuevo curso escolar.

Los objetivos se formularán de forma realista, concreta, operativa y medible, asignándoles el porcentaje de mejora a lograr cuando proceda, teniendo en cuenta en todo momento los principios de autonomía y eficacia de la organización y siendo preceptivo evaluar periódicamente su grado de consecución.

3.3. Proyecto Educativo, Concreciones Curriculares y Programaciones Didácticas o Docentes

Una vez finalizado el calendario de implantación de las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Básica, los centros incluirán, como anexo II, en la Programación General Anual del año académico 2017/2018, el Proyecto Educativo de Centro, la concreción curricular y las programaciones didácticas o docentes de cada curso de estas etapas.

3.3.1. Deberes escolares o tareas escolares para el hogar

Los centros docentes tendrán autonomía para acordar una orientación común sobre los deberes escolares o tareas escolares en el hogar que consideren más apropiada. En todo caso, esta orientación común deberá figurar en la concreción de las etapas educativas de la educación obligatoria y ser objeto de coordinación por los equipos docentes.

Estas tareas tendrán como finalidad potenciar la autonomía y responsabilidad del alumnado, reforzar las actividades del aula y mejorar la comunicación con las familias, e implicarán la coordinación de los equipos docentes de cada grupo clase.

Los estudios de la Consejería de Educación y Cultura (véase referencia en la webgrafía de esta Circular) señalan algunas características deseables para las citadas tareas escolares y que los centros deberían tener en cuenta al establecer su orientación al respecto:

- Deben diseñarse para ser realizadas autónomamente por parte del alumnado, sin que sea precisa la ayuda de sus padres o terceras personas, aunque se pueda solicitar su supervisión y control.
- Deben ser accesibles para todo el alumnado al que van dirigidas, indistintamente de sus condiciones personales y sociales.
- En los primeros cursos de la escolaridad obligatoria podrán tener un mayor componente de refuerzo y entrenamiento y, a medida que avanza la escolarización, deberían tener un carácter más investigador y motivador.
- Es muy conveniente, siempre que se pauté este tipo de tarea, prever tiempo suficiente para su revisión y corrección en las clases, ya sea de forma individual o colectiva.
- La previsión de tiempo para su realización debe contemplar la totalidad de las tareas que se encargan en el conjunto de las áreas o materias, evitando en todo caso la acumulación de tareas. El volumen o tamaño de la asignación total debe estar ajustado a la edad y circunstancias educativas del alumnado.
- En todo caso debe recordarse que un volumen excesivo de deberes puede tener como consecuencia un aumento de la inequidad educativa.

3.4. Plan integral de convivencia

El plan integral de convivencia se atenderá a lo establecido en el *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias*, (BOPA 22/10/2007).

Algunos aspectos del Plan de convivencia (cuyo contenido está detallado en el art. 21 del precitado decreto), aunque son revisables, responden a una planificación a medio o largo plazo (como, por ejemplo, el establecimiento de las normas de convivencia generales del centro y particulares de determinadas aulas o dependencias del mismo), mientras que otros deben ser concretados cada año académico y, por lo tanto, procede su inclusión en la PGA.

En el Plan de convivencia los centros prestarán especial atención a los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar acciones que faciliten la acogida y las relaciones de las personas que integran la comunidad educativa.
- b) Organizar tiempos, espacios y actividades que favorezcan la relación de todas las personas integrantes de la comunidad educativa.

c) Priorizar la formación del profesorado y las familias para abordar la educación para la convivencia.

d) diseñar acciones específicas para prevenir la violencia de género y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

e) desarrollar acciones para empoderar y visibilizar a las mujeres, revisando los materiales didácticos y el lenguaje utilizado en el centro educativo.

El Plan de Convivencia prestará especial atención a las actuaciones específicas para la prevención y el tratamiento de la violencia racista, por razones de identidad y expresión de género o cualquier otra manifestación de violencia o acoso escolar con especial atención al uso seguro de las redes sociales.

Cuando la Dirección del centro considere que determinados comportamientos puedan estar dando lugar a presuntos casos de acoso o cuando estos sean denunciados por las familias, activará el *Protocolo de actuación ante el acoso escolar* y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección educativa.

3.5. Horario

La jornada escolar permitirá la realización de todas las actividades lectivas y complementarias que se programen para dar cumplimiento a lo establecido en el Proyecto Educativo y la Programación General Anual. Dicha jornada podrá ser distinta para las diferentes etapas o ciclos a fin de que se facilite una mejor organización de la respuesta educativa, el mayor rendimiento del alumnado según su edad y el mejor aprovechamiento de los espacios y recursos del centro.

Los horarios de los diferentes cursos de la Educación Primaria se ajustarán a lo dispuesto en el *Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias*, (BOPA 30/08/2014).

Los horarios los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se fijarán de acuerdo con lo establecido en el *Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria*.

Los horarios de los cursos de Bachillerato se ajustarán a lo establecido en el *Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato*.

Los horarios serán supervisados por el Servicio de Inspección educativa para comprobar su adecuación a la normativa de ordenación académica en vigor. En el caso de detectarse algún incumplimiento, y de acuerdo con lo que establece el artículo 19 del RD 332/1992, de 3 de abril (BOE de 9 de abril), se comunicará al interesado para que subsane las deficiencias.

3.6. Planificación de las actuaciones de los órganos de gobierno y coordinación docente

En la planificación de las actuaciones de los órganos de coordinación docente, se prestará especial atención a la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje de las distintas áreas, materias o módulos que se imparten en el ciclo o grupo, la

coordinación de deberes o tareas escolares para el hogar en la educación obligatoria, así como al desarrollo de las competencias del currículo.

3.7. Planes y Programas educativos

La Programación General Anual recogerá la concreción para el curso escolar 2017-2018 de todos los planes de su Proyecto Educativo, que deberán abordarse de forma interrelacionada, puesto que forman parte de un proyecto común orientado a la consecución de los objetivos de centro recogidos en la PGA.

Los programas deberán planificarse de forma que se posibilite su seguimiento, evaluación y mejora; además serán recogidos en SAUCE en la parte de Proyectos educativos.

Objetivos generales de los programas

El planteamiento de los programas y las programaciones didácticas o docentes ha de hacerse de forma interrelacionada para alcanzar de manera conjunta y coherente los objetivos del centro expresados en el Proyecto Educativo y la Programación General Anual.

Independientemente de los objetivos específicos de cada uno de los programas, todos ellos deben contribuir a favorecer:

1. La participación de las personas que integran la comunidad educativa en las actividades del centro.
2. El desarrollo de estrategias metodológicas que adopten una perspectiva inclusiva para la respuesta a la diversidad.
3. El diseño de acciones específicas para lograr igualdad entre los sexos.
4. Potenciar actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en el centro.
5. El máximo desarrollo de las competencias de todo el alumnado, teniendo como referente de logro los criterios de evaluación.
6. La prevención del abandono escolar desde una perspectiva inclusiva a través de programas y actuaciones enmarcadas en el proyecto educativo de centro.
7. Fomentar los proyectos y actuaciones que favorezcan las bibliotecas escolares y el desarrollo de los programas de lectura, escritura e investigación.

3.7.1. Programa para la prevención del abandono escolar

Con el fin de mejorar las tasas de promoción y titulación, los centros podrán diseñar actuaciones para la prevención del abandono escolar que recojan propuestas encaminadas a:

- Impulsar todo tipo de medidas que favorezcan la inclusión educativa de todo el alumnado.

- Mejorar la coordinación del profesorado y del centro con los diferentes agentes del entorno.
- Promover un clima de convivencia adecuado y la participación de las familias.
- Prevenir el absentismo.
- Potenciar el acompañamiento al alumnado en situación de riesgo de abandono.

3.7.2. Programa de atención a la diversidad

La elaboración del *Programa de Atención a la Diversidad* (PAD) debe partir de la realidad del centro y tendrá en cuenta a todo el alumnado, incidiendo en aquel más vulnerable y que se encuentra con más obstáculos en su escolarización, especialmente el que repite curso, el que promociona con áreas o materias pendientes, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como a todo aquel que presente dificultades a lo largo del curso, especificando el tipo de atención educativa que requiere.

El Equipo Directivo establecerá las medidas organizativas y/o curriculares que permitan la atención personalizada y la participación de todo el alumnado del centro en todas las actividades del mismo. Para ello contará con el asesoramiento de los servicios especializados de Orientación y con la participación de las personas responsables de las tutorías. Se favorecerá la inclusión planificando los espacios, tiempos y recursos pedagógicos y humanos con el fin de conseguir una mejor atención educativa de todo el alumnado.

El PAD especificará, para cada una de las medidas de atención a la diversidad, las acciones a desarrollar, el alumnado destinatario y el profesorado implicado, especificando sus tareas, así como el uso de los materiales o productos de apoyo necesarios. En todo caso, se garantizará la accesibilidad a los materiales educativos por parte de todo el alumnado.

Las medidas de atención a la diversidad impulsarán la eliminación de barreras para facilitar la presencia, la participación y el aprendizaje del alumnado que así lo requiera. La respuesta educativa al alumnado que requiera una atención diferente a la ordinaria deberá recogerse en un **Plan de trabajo individualizado** que contendrá, en su caso, las adaptaciones curriculares pertinentes.

El conjunto de medidas de respuesta a la diversidad, incluyendo los ajustes metodológicos y de acceso para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo serán objeto de seguimiento y evaluación trimestral por parte del Equipo docente, y en su caso por parte de la Jefatura de estudios, a la vista de los resultados académicos del alumnado para realizar los ajustes pertinentes.

Se establecerán con claridad los procedimientos e instrumentos para el seguimiento, la evaluación de su efectividad y la consiguiente mejora, contando con la estrecha colaboración de las personas responsables de la orientación educativa en el centro docente.

Además, los centros docentes contarán con otras medidas y recursos para la atención a determinado alumnado:

1. *Materiales o productos para facilitar el acceso al currículo del alumnado con NEE proporcionados por la Consejería de Educación y Cultura*

Quedarán bajo la custodia del centro, debiendo ser incluidos en su inventario durante el periodo de tiempo que requiera ser utilizado por el alumno o la alumna y hasta que sea devuelto al Equipo Regional para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2. *Alumnado con incorporación tardía al sistema educativo español*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la escolarización del alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo al que se refiere el artículo 78 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico; cuando presente graves carencias en lengua castellana recibirá una atención específica a través de los programas de inmersión lingüística que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

La organización de la tutoría de acogida, de las aulas de acogida y acceso al currículo, y el programa de inmersión lingüística se realizará conforme a lo dispuesto en la Circular de 28 de julio de 2016 para centros públicos sobre la atención educativa al alumnado con incorporación tardía al sistema educativo español.

La escolarización de este alumnado, según consta en el punto siguiente, puede ser objeto de flexibilización si se dan las condiciones que la hacen aconsejable.

3. *Flexibilización del período de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con altas capacidades y alumnado que se incorpora de manera tardía al sistema educativo.*

Alumnado con necesidades educativas especiales.

Sin perjuicio de los años de permanencia en el mismo curso y en la etapa, previstos en el artículo 17.3 del Decreto 82/2014, de 28 de agosto, para Educación Primaria, y en el artículo 29 del Decreto 43/2015, de 10 de junio, para la Educación Secundaria, la escolarización del alumnado que presente necesidades educativas especiales podrá flexibilizarse mediante la permanencia extraordinaria durante un año más en la etapa, con la finalidad de facilitar su integración socioeducativa y la adquisición de las competencias de la etapa.

Esta medida excepcional podrá solicitarse en cualquier curso de la etapa, una vez el alumno o la alumna ya hubiese agotado la repetición de curso, y requerirá la previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

Las prórrogas en Transición a la Vida Adulta y en Educación Básica Obligatoria (EBO) las aplicará directamente la persona titular de la Dirección del centro, sin necesidad de solicitar autorización previa, dado que la normativa vigente permite que este alumnado se mantenga escolarizado en Educación Especial hasta los 21 años.

Alumnado de altas capacidades.

La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, de acuerdo, en Educación Primaria, con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución de Evaluación de 3 de febrero de 2015 y, en Educación Secundaria Obligatoria, en el artículo 19 del Decreto 42/2015, de 10 de junio, podrá flexibilizarse previa ampliación y/o

enriquecimiento curricular dentro de la etapa, mediante la anticipación de un curso al inicio de la escolarización en la etapa o mediante la reducción de la duración de la misma, cuando se prevea que estas son las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

El informe del tutor o la tutora incluirá, además de lo contemplado en el procedimiento de solicitud, las medidas de ampliación curricular que previamente se han aplicado al alumno o alumna. Por su parte, el informe de evaluación psicopedagógica realizado por el orientador u orientadora del centro contará con la colaboración de la Unidad de Altas Capacidades Intelectuales.

La solicitud deberá contener también una propuesta concreta de flexibilización.

Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español.

Tanto en Educación Primaria como en Educación Secundaria, de acuerdo, respectivamente, con lo establecido en el artículo 14.5 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, y en el artículo 18 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, quienes presenten un desfase en su competencia curricular de más de dos años, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad.

Excepcionalmente, podrán ser incorporados al último curso de Educación Primaria los alumnos y las alumnas con desfase curricular a quienes por edad les correspondería cursar primero de Educación Secundaria Obligatoria

Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo u otras medidas de atención a la diversidad necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En caso de superar dicho desfase, se incorporarán al curso correspondiente a su edad en cualquier momento del año académico.

Procedimiento común de solicitud de flexibilización

El Director o la Directora del centro presentará la solicitud de flexibilización ante la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, que resolverá previo informe del Servicio de Inspección educativa.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Informe del tutor o la tutora del alumno o la alumna en que se incluirá la valoración del equipo docente sobre el nivel de competencias alcanzado, su estilo de aprendizaje y los motivos razonados por los que se considera necesaria la medida de flexibilización solicitada.
- b) Informe de evaluación psicopedagógica del alumno o la alumna, realizado por el orientador o la orientadora del centro, en el que se expondrán los motivos razonados por los que se considera que la medida de flexibilización solicitada es la más adecuada para su desarrollo académico y personal y, en su caso, informe de la Unidad de Altas Capacidades.
- c) Escrito firmado por el padre, la madre, el tutor o la tutora legales del alumno o la alumna en el que manifiesten su consentimiento o no respecto a la flexibilización solicitada.

4. Alumnado con problemas graves de salud

El programa de Aulas hospitalarias va destinado al alumnado de enseñanza obligatoria que por un problema grave de salud está incapacitado para asistir al centro

docente por un periodo superior a 2 meses. Esta incapacidad debe estar debidamente certificada por los servicios públicos de salud.

En estos casos, los centros docentes podrán solicitar la intervención del Equipo del Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria, para colaborar con el equipo educativo en la aplicación del plan de trabajo que se haya diseñado para cada caso. Para ello, el centro docente se pondrá en contacto con el Equipo Regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a través de los Equipos Directivos o Servicios especializados de Orientación y le hará llegar, en un plazo no superior a diez días la documentación que encontrará en el siguiente enlace: <http://web.educastur.princast.es/ah/ahoviedo>

La atención domiciliaria se realizará con el alumnado que no tenga autonomía para desplazarse fuera de su domicilio.

3.7.3. Programa de acción tutorial y orientación

Este programa incluirá la organización de la acción tutorial para el año académico y cuantas acciones preventivas se consideren útiles para mejorar el clima de convivencia, en el marco del entorno social y educativo del centro y conforme a lo establecido en la normativa vigente. Así mismo, prestará especial atención a la transición entre etapas, al cambio de centro y a la incorporación y acogida del alumnado en el centro.

Sin perjuicio de la autonomía del propio centro, el programa de acción tutorial y de orientación se podrá elaborar conforme al siguiente índice de contenidos:

- Los criterios de organización y funcionamiento de las tutorías.
- Las líneas de actuación prioritarias para cada etapa, ciclo y curso, que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 6 del *Decreto 147/2014, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias*, (BOPA 29/12/2014).
- Las actuaciones que faciliten la coordinación en el desarrollo de las programaciones didácticas o docentes y la coordinación de los deberes o tareas escolares para el hogar, fundamentalmente en Educación Primaria y en el primer ciclo de ESO.
- El conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora del clima de convivencia en las aulas y en el centro en general, y a prevenir posibles situaciones de acoso escolar.
- El programa de seguimiento del absentismo escolar y el procedimiento de control.
- Las actividades a desarrollar en los ámbitos del alumnado, del profesorado, de las familias y de los agentes externos destinadas a mantener una comunicación fluida e intercambiar informaciones relevantes sobre el proceso de aprendizaje y orientar y promover la cooperación en las tareas educativas.
- El programa de trabajo y el calendario de reuniones de los tutores y las tutoras con el equipo directivo, los equipos docentes y especialistas de apoyo a la integración que intervienen en los diferentes grupos.

3.7.4. Programa de Actividades Complementarias y Extraescolares

Las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y los servicios complementarios en los centros concertados, se regirán por lo dispuesto los artículos 51 y 57 de la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, de Derecho a la Educación (LODE)* así como por lo establecido en el *Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados* en todos los aspectos que no contradigan los referidos artículos 51 y 57 de la LODE. En la citada normativa se señala que:

El régimen de conciertos implica, por parte de las personas titulares de los centros, la obligación de impartir gratuitamente las enseñanzas objeto de los mismos.

- a) En los centros concertados, las actividades escolares complementarias y las extraescolares y los servicios escolares no podrán tener carácter lucrativo.
- b) Al Consejo Escolar le compete, en su caso, proponer a la Administración educativa la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y las alumnas por la realización de actividades escolares complementarias. **El cobro de cualquier cantidad al alumnado en concepto de actividades escolares complementarias deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente.**
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 i) de la LODE, al Consejo Escolar le compete aprobar, en su caso, a propuesta de la persona titular, las aportaciones de los padres y las madres de los alumnos y las alumnas para la realización de las actividades extraescolares y los servicios escolares. **Una vez aprobadas por el Consejo Escolar deben ser comunicadas a la Administración Educativa.**

La planificación, organización y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares se efectuará de conformidad con las directrices que establezca el Consejo Escolar y formará parte de la Programación General Anual del Centro.

3.7.4.1. Actividades complementarias

De acuerdo con lo dispuesto en el *Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados*, (BOE 01/12/1995), "las actividades escolares complementarias son las establecidas por el centro dentro del horario de permanencia obligada del alumnado en el mismo y como complemento de la actividad escolar, en las que puede participar el conjunto de los estudiantes del grupo, curso, ciclo, etapa o nivel y no tendrán carácter lucrativo."

La solicitud de autorización de actividades escolares complementarias se remitirá al Servicio de Centros, de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa, usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet Educastur, sección Documentos >> Otros documentos (<http://www.educastur.es>).

La autorización a que se refiere el apartado anterior se producirá mediante resolución expresa dictada por el titular competente en materia educativa.

3.7.4.2. Actividades extraescolares

Las actividades extraescolares son las establecidas por el centro en el intervalo de tiempo comprendido entre la sesión de mañana y de tarde del horario de permanencia en el mismo del alumnado, así como las que se realicen antes o después del citado horario, dirigidas al alumnado del centro, tendrán carácter no lucrativo y las percepciones por las mismas serán fijadas por el Consejo Escolar del centro a propuesta del Titular. Estas actividades no podrán contener enseñanzas incluidas en la programación docente de cada curso, ni podrán ser susceptibles de evaluación a efectos académicos.

La comunicación al Servicio de Centros, de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa, de los precios de las actividades extraescolares y servicios escolares se producirá en un plazo que concluirá al finalizar el mes en que fueron aprobados por el Consejo Escolar. En dicha comunicación se hará constar, además de los datos del centro, la fecha de la reunión del Consejo Escolar en que se aprobó el precio, la denominación de la actividad, los niveles educativos del alumnado al que están destinadas y el precio aprobado señalando su importe y periodicidad (mensual, trimestral, etc.), usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet Educastur, sección Documentos >> Otros documentos (<http://www.educastur.es>).

La autorización a que se refiere el apartado anterior se producirá mediante resolución expresa dictada por el titular competente en materia educativa.

3.7.4.3. Información a las Familias

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del RD1694/1995, al inicio del curso escolar deberá facilitarse a las familias del alumnado información detallada sobre las actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios que ofrezcan los centros, en la que se hará constar expresamente el carácter voluntario y no lucrativo de los mismos, así como las percepciones aprobadas por el Consejo Escolar correspondiente a las actividades extraescolares y servicios complementarios y las autorizadas, en su caso, por la administración para las actividades complementarias.

3.7.5. Programa Bilingüe

El objetivo del programa es contribuir al desarrollo y promoción del aprendizaje de lenguas extranjeras, especialmente mediante la enseñanza integrada de contenidos y lenguas extranjeras y fomentando la formación permanente del profesorado.

Se incluirán en el Programa Bilingüe aquellos centros docentes privados concertados que sean autorizados a incorporar al currículo la enseñanza de materias no lingüísticas en lengua extranjera.

Los centros que cuenten con autorización para la impartición del Programa Bilingüe lo desarrollarán de acuerdo a lo establecido en la *Resolución de 4 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que regula el Programa Bilingüe en centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en el Principado de Asturias y se establece el procedimiento de adhesión de nuevos centros al programa* (BOPA 12/06/2015).

Los centros educativos que actualmente cuentan con autorización para el desarrollo del Programa Bilingüe podrán mantenerlo para la etapa que tienen autorizada, salvo decisión de revocación.

Se posibilitará a los centros que tengan concedida autorización para el desarrollo del Programa Bilingüe y que así lo manifiesten, el abandono progresivo hasta la extinción de los compromisos vigentes con los grupos autorizados, circunstancia que deberán comunicar oportunamente a la Dirección General de Ordenación académica e innovación educativa, informados el Claustro y el Consejo Escolar y previo informe del Servicio de Inspección educativa.

El profesorado que imparta docencia en este programa deberá contar con la acreditación lingüística correspondiente.

Con el fin de reflejar en la documentación académica del alumnado los datos referidos a la participación en este programa, los centros lo recogerán en la matrícula de SAUCE.

3.7.6. Plan de actividad física y salud

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, tiene previsto publicar durante el año académico 2017-2018 el Plan de actividad física y salud que se justifica por la necesidad de disponer de un documento que oriente en una misma dirección al conjunto de las instituciones, entidades, agentes y personas que van a intervenir en la organización de las actividades físicas y el deporte asturiano en los próximos años.

Las razones que sustentan la necesidad de este plan son la lucha contra la obesidad y el sedentarismo, el aprovechamiento de recursos y sinergias de políticas de promoción del deporte y de la salud, la necesidad de la práctica deportiva más popular y equilibrada y la influencia de la práctica deportiva y de la promoción de la salud en la sociedad, en su economía y en su estructura.

Por ello, desde la Dirección General de Deportes se van a acometer distintas iniciativas que tienen impacto en los centros docentes.

3.7.6.1. Red asturiana de centros docentes promotores de la actividad física y del deporte

La Dirección General de Deportes promoverá la convocatoria para la selección de centros que formarán parte de la Red asturiana de centros docentes promotores de la actividad física y del deporte, como forma de reconocimiento del compromiso de esos centros con la práctica del deporte orientado a la mejora de la salud.

Para ello, los centros que deseen participar en esa iniciativa deberán acometer la elaboración de un *Proyecto deportivo de centro*, siguiendo las orientaciones para el diseño de proyectos deportivos de centro escolar que figuran en el apartado 4.4 (página 58) del Proyecto marco nacional de la actividad física y el deporte en edad escolar, cuyo enlace se registra en la webgrafía de esta Circular.

3.7.6.2. Juegos Deportivos Escolares y Semana Blanca. Manifiesto en pro de la deportividad y el juego limpio.

En el mes de septiembre, la Dirección General de Deportes informará a los centros docentes sobre la convocatoria de los Juegos deportivos escolares y sobre la Semana blanca, con el fin de promover e incentivar la participación del alumnado de los centros docentes en estas iniciativas que, en su caso, deberán figurar en el Proyecto deportivo de centro.

Asimismo, se remitirán ejemplares del Manifiesto en pro de la deportividad y el juego limpio para entidades y para personas, para que el centro docente como institución y las personas integrantes de la comunidad educativa puedan suscribir dicho Manifiesto, si así lo consideran oportuno, como forma de concienciación social para la defensa del deporte basado en los principios del Código de ética deportiva de 1997 del Consejo Superior de Deportes.

3.7.7. Programas de educación y promoción de la salud y otros programas de innovación y de apoyo a la acción educativa

La educación y promoción de la salud escolar es una prioridad estratégica de la Consejería de Educación y Cultura, que se concreta en diversas actuaciones realizadas en colaboración con la Consejería de Sanidad, que suponen la movilización de múltiples recursos, apoyos, formación permanente del profesorado y actividades para el alumnado promovidas por parte de ambas Consejerías y de los propios centros docentes y profesorado participante para lograr que nuestro alumnado disfrute de buena salud en sentido amplio.

Asimismo, los centros docentes vienen participando en distintos proyectos a través de programas de innovación y de apoyo a la acción educativa promovidos por la propia Consejería de Educación y Cultura y por otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, organizados como apoyo complementario para la consecución de los objetivos de las etapas educativas correspondientes por parte del alumnado a quienes van dirigidos.

Así pues, con el fin de promover e incentivar la participación ordenada en los centros docentes en los Programas de educación y promoción de la salud y en otros programas de apoyo a la acción educativa y su inclusión en la Programación General Anual, se publicará y se distribuirá una Circular específica antes del 20 de septiembre de 2017.

3.8. Procedimiento de supervisión de la PGA y de la Memoria final del curso

3.8.1. Envío del DOC, de la PGA y de la Memoria final de curso:

El Documento de Organización del Centro (DOC) será remitido al Servicio de Inspección educativa, **antes del 10 de octubre**, en formato papel. Las modificaciones que, en su caso, se produzcan durante el curso académico en el citado documento, bien por cambios en el horario del profesorado o por otra causa, deberán comunicarse al Servicio de Inspección educativa en el plazo más breve posible.

La Programación General Anual será remitida **antes del 30 de octubre** al Servicio de Inspección educativa. Los datos e información incorporados a la Programación General Anual serán custodiados, tras su análisis, en el Servicio de Inspección educativa, desde donde serán distribuidos a los servicios de la Consejería que los requieran.

Este documento se enviará exclusivamente por correo electrónico, en formato PDF, desde la cuenta institucional del centro proporcionada por Educastur (@educastur.org).

La dirección de envío será la que corresponda según el Distrito de Inspección al que pertenezca el centro:

Centros del Distrito I. Avilés – Occ.: *inspeccion-avilesoccidente@educastur.org*

Centros del Distrito II. Cuencas: *inspeccion-cuencas@educastur.org*

Centros del Distrito III. Gijón – Oriente: *inspeccion-gijonoriente@educastur.org*

Centros del Distrito IV. Oviedo: *inspeccion-oviedo@educastur.org*

Recuerde no utilizar tildes al escribir estas direcciones

El archivo adjunto con la PGA llevará como nombre el código del centro seguido de las siglas "pga" y el curso en formato aaaa-aa: **Por ejemplo: 33099999pga2017-18.pdf** (No deje espacios intermedios ni utilice la barra inclinada "/")

En el asunto del correo electrónico se escribirá exclusivamente: *pga* (Recuerde no dejar el Asunto en blanco ni escriba nada diferente).

El anexo II de la PGA con el Proyecto Educativo, las concreciones curriculares y las programaciones didácticas o docentes de las distintas etapas educativas que imparta el centro se enviará por separado grabado en un CD-ROM o en memoria USB, bien por correo postal o entregado directamente en la sede del Servicio de Inspección educativa.

La Memoria final se remitirá igualmente al Servicio de Inspección educativa **antes del 10 de julio**. La Memoria se enviará exclusivamente en formato PDF por correo electrónico desde la cuenta institucional del centro proporcionada por Educastur (@educastur.org) a la dirección que corresponda de las indicadas anteriormente para la PGA.

En este caso el archivo llevará como nombre el código del centro, seguido de la palabra "memoria" y el curso en formato aaaa-aa. **Por ejemplo: 33099999memoria2017-18.pdf** (No deje espacios intermedios ni utilice la barra inclinada "/").

En el asunto se escribirá exclusivamente: *memoria* (Recuerde no dejar el Asunto en blanco ni escriba nada diferente).

3.8.2. Contenido de la Memoria

A título de referencia y sin perjuicio de la autonomía del centro para realizar su propio diseño, se señalan los aspectos básicos que se podrían contemplar en la autoevaluación del centro:

- Grado de consecución de los objetivos prioritarios propuestos por el centro para el curso académico.
- Análisis y valoración de los resultados escolares obtenidos por el alumnado en el centro.
- Valoración de la adecuación de la organización general del centro. Horarios, eficacia y eficiencia en la organización del personal y de los recursos económicos. Aprovechamiento de los espacios, aulas específicas y agrupamientos del alumnado.

- Grado de cumplimiento del programa de actuación del Equipo Directivo y de los órganos colegiados de gobierno.
- Grado de cumplimiento del programa de actuación de los órganos de coordinación docente y valoración de su funcionamiento.
- Valoración del desarrollo de los planes y programas prescriptivos desarrollados por el centro: Plan de orientación educativa y profesional, Plan integral de convivencia, programas de actividades complementarias, extraescolares y de lectura, escritura e investigación.
- Valoración de cada uno de los programas experimentales y de innovación desarrollados (cumplimiento de objetivos del programa y valoración de la aportación al cumplimiento de objetivos de la PGA, valoración de actividades, valoración de su repercusión en los resultados académicos, coherencia con los procesos educativos del centro, satisfacción del personal implicado y de los destinatarios, etc.).
- Grado de satisfacción de la comunidad educativa con los servicios complementarios y el funcionamiento global del centro.
- Análisis de la adecuación de los procedimientos de autoevaluación empleados.
- Concreción de las propuestas de mejora.

Tanto en la Programación General Anual como en la Memoria Final de Curso se incluirá una diligencia en la que conste la fecha de aprobación de estos documentos por los órganos de gobierno correspondientes.

4. Aspectos específicos por etapas educativas

4.1. Educación Infantil

4.1.1. Período de adaptación del segundo ciclo de Educación Infantil

Las coordinaciones de ciclo de Educación Infantil, en colaboración con el equipo docente, planificarán el periodo de adaptación en Educación Infantil de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartados 1 y 2, letras a), b), c) y d) de *la Resolución de 16 de marzo de 2009, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje de las niñas y los niños del segundo ciclo de Educación Infantil*, (BOPA 02/04/2009). Dicha planificación, una vez aprobada por la Dirección, se incorporará en la PGA.

Transcurrida una semana desde el inicio de la actividad lectiva, el alumnado se incorporará a tiempo completo, salvo los casos individuales justificados a los que podrá aplicárseles la reducción prevista en el apartado 2, letra c) de la citada Resolución de 16 de marzo de 2009.

4.1.2. Información sobre la evaluación

Se informará a las familias de los aprendizajes básicos a adquirir en cada nivel educativo y, en su caso, de acuerdo con sus necesidades educativas específicas. Asimismo, se informará sobre el resultado del seguimiento y evaluación del proceso de aprendizaje realizado y la evolución del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la *Resolución de 16 de marzo de 2009, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje en el segundo ciclo de Educación Infantil*.

4.2. Educación Primaria

La ordenación y el currículo de la Educación Primaria se ajustará a lo dispuesto en el *Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias*, (BOPA 30/08/2014).

4.2.1. Concreción del currículo y Programaciones didácticas

La concreción del currículo contendrá, al menos, los apartados establecidos en el artículo 24 del Decreto 82/2014, de 28 de agosto.

Las programaciones didácticas de cada uno de los cursos y áreas contemplaran, al menos, los elementos indicados en el artículo 25 del precitado Decreto 82/2014, de 28 de agosto.

En los aspectos de organización de estas enseñanzas es necesario tener en cuenta que no existe ninguna ratio de alumnado para establecer grupos en las materias optativas de libre configuración autonómica *Lengua Asturiana y Literatura y Cultura Asturiana*.

4.2.2 Información sobre la evaluación en Primaria

En la primera reunión con las familias, los tutores y las tutoras les informarán sobre el proceso de evaluación en Educación Primaria, de acuerdo con lo establecido en la *Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Primaria*, (BOPA 10/02/2015).

Asimismo informarán al alumnado y a sus familias sobre el derecho que les asiste para formular reclamaciones contra las decisiones y calificaciones que se adopten al final de cada uno de los cursos de la etapa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada Resolución de 3 de febrero de 2015 y en el artículo 6 del *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias*, (BOPA 22/10/2007).

4.3. Educación Secundaria Obligatoria

La organización y el currículo de la etapa se ajustará a lo dispuesto en el *Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias*, (BOPA 30/06/2015).

Sigue vigente en los aspectos de organización de estas enseñanzas lo contenido en la Circular de 16 de junio de 2016 por la que se dictan instrucciones para la organización en el año académico 2016-2017 de la Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes del Principado de Asturias, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, salvo en las cuestiones relacionadas de manera exclusiva con la implantación de la LOMCE en el curso 2016-2017.

4.3.1. Concreción del currículo y Programaciones docentes

La concreción del currículo contendrá, al menos, los apartados establecidos en el artículo 34 del Decreto 43/2015, de 10 de junio.

Las programaciones docentes de cada uno de los cursos y materias contemplaran, al menos, los elementos indicados en el artículo 35 del precitado Decreto 43/2015, de 10 de junio.

4.3.1.1 Materias de libre configuración autonómica

Los centros docentes ofertarán en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica las materias propias que les hayan sido previamente autorizadas por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

Además, es importante destacar que de acuerdo con el apartado 1 a) de la *Circular de 16 de febrero de 2017 sobre la autorización de materias de libre configuración propuestas por los centros docentes en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato para el año académico 2017-2018*, **solo en el primer curso de la etapa** los centros podrán ofertar en el bloque de materias de libre configuración, sin que requiera autorización previa, *materia(s) de refuerzo de las competencias matemática y/o lingüística (lengua castellana y/o lengua extranjera)*.

4.3.2. Evaluación

La evaluación en esta etapa se llevará a cabo conforme lo establecido en la *Resolución de 22 de abril de 2016, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la educación secundaria obligatoria y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación*, (BOPA 29/04/2016).

Decisión de titulación

En virtud de lo establecido en el artículo 2 del *Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*:

Los alumnos y las alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:

- a) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

- b) Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.

Si tras la realización de la evaluación final ordinaria, el alumno o la alumna tiene calificación negativa en una o más materias, el profesor o la profesora de la materia le entregará el plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la *Resolución de 22 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria [...]*.

La decisión de titulación de este alumnado se adoptará en el transcurso de la sesión de evaluación final extraordinaria.

Calificación final de la etapa

De acuerdo con el artículo 2.2 del precitado Real Decreto, en el título deberá constar la calificación final de la Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria (calificación obtenida en la última evaluación final de la materia en el caso de haber repetido alguno de los cursos de la etapa), expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima, y se hará constar en el título.

En el caso del alumnado que, bien por haberse incorporado de forma tardía, bien por haber realizado parte de sus estudios en algún sistema educativo extranjero, no haya cursado en el sistema educativo español la Educación Secundaria Obligatoria en su totalidad, según lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, el cálculo de la calificación final de la etapa se hará teniendo en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas en el sistema educativo español, sin perjuicio de lo establecido al respecto en acuerdos o convenios internacionales.

En el caso del alumnado que finalice la etapa después de haber cursado un Programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, conforme al artículo 2.4 del citado Real Decreto, el cálculo de la calificación final se hará sin tener en cuenta las calificaciones obtenidas en materias que no hubiera superado antes de la fecha de su incorporación al programa, cuando dichas materias estuviesen incluidas en alguno de los ámbitos cursados y el alumno o la alumna hubiese superado dicho ámbito.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2.5 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, en el caso del alumnado que, habiendo obtenido evaluación positiva en todos los módulos de un ciclo de Formación Profesional Básica, haya sido propuesto por el equipo docente para el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la calificación final de la Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la citada Ley.

La materia Religión de 1º y 2º de la Educación Secundaria Obligatoria (LOE) regulada por el *Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, no se computará a los efectos del cálculo de la calificación final de la etapa.*

En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.

Efectos del título

Los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.7 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4.3.3 Itinerarios en 3º y 4º de ESO

Para la constitución de grupos de materias seguirá vigente para el curso 2017-2018 lo contemplado en el punto 3.3 de la *Circular de 16 de junio de 2016 por la que se dictan instrucciones para la organización en el año académico 2016-2017 de la Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*.

Los itinerarios de los cursos 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria forman parte de las operaciones programadas en el Eje 3 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (CCI 2014ES05SFOP002) y están cofinanciados en un 80% por Fondo Social Europeo. La Consejería de Educación y Cultura remitirá a los centros docentes nuevas instrucciones para la justificación económica de estos fondos en el año académico 2017/2018.

Una vez finalizado el plazo de matrícula el Servicio de Inspección educativa comprobará, en la aplicación SAUCE, la matrícula para los itinerarios de 3º y 4º de ESO, y procederá a informar al Servicio de Centros del incremento de horas de pago delegado que, en su caso, sean necesarias de acuerdo con la Circular de 30 de junio de 2016 del Director General de Personal Docente y Planificación Educativa.

4.3.4. Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento

El Programa para la mejora del aprendizaje y del rendimiento académico (PMAR) se podrá desarrollar en los cursos 2º y 3º de la Educación Secundaria Obligatoria.

Dicho programa se ajustará a lo dispuesto en la *Resolución de 21 de abril de 2016, por la que se regula el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de la educación secundaria obligatoria*, (BOPA 29/04/2016) y la evaluación del alumnado se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la *Resolución de 22 de abril de 2016, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la educación secundaria obligatoria y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación*, (BOPA 29/04/2016).

El alumnado que esté cursando el programa de mejora del aprendizaje y rendimiento asistirá a la sesión de tutoría junto con el resto de compañeros y compañeras del grupo ordinario de referencia. Cuando el centro cuente con disponibilidad horaria podrá asignar horas al profesorado que imparte los ámbitos, con la finalidad de apoyar al tutor o tutora del grupo ordinario en la coordinación del equipo docente y en el desarrollo del programa de acción tutorial para este alumnado.

El Programa para la mejora del aprendizaje y del rendimiento académico forma parte de las actuaciones cofinanciadas en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo del FSE de la Comunidad del Principado de Asturias, código 2014ES05SFOP004, para el período 2014-2020. A este respecto, los centros docentes seguirán colaborando con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Consejería de Educación y Cultura en la justificación económica de estos fondos.

En todo caso, en los centros en los que no sea posible, por las razones que fueran, la constitución de grupos de PMAR, se deberá asegurar una respuesta educativa adecuada al alumnado propuesto con otras medidas de atención a la diversidad.

4.4. Bachillerato

La organización y el currículo de la etapa se ajustarán a lo dispuesto en el *Decreto 42/2015, de 10 de junio por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias* (BOPA de 29/06/2015).

Sigue vigente en los aspectos de organización de estas enseñanzas lo contenido en la *Circular de 28 de junio de 2016 por la que se dictan instrucciones para la organización en el año académico 2016-2017 del Bachillerato en los centros docentes del Principado de Asturias, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*, salvo en las cuestiones relacionadas de manera exclusiva con la implantación de la LOMCE en el curso 2016-2017.

Los centros docentes ofertarán en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica las materias propias que les hayan sido previamente autorizadas por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

4.4.1. Concreción del currículo y Programaciones docentes

La concreción del currículo contendrá, al menos, los apartados establecidos en el artículo 33 del Decreto 42/2015, de 10 de junio.

Las programaciones docentes de cada uno de los cursos y materias contemplaran, al menos, los elementos indicados en el artículo 34 del precitado Decreto 42/2015, de 10 de junio.

4.4.2. Evaluación

La evaluación en esta etapa se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la *Resolución de 26 de mayo de 2016, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de bachillerato y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación*, (BOPA 29/04/2016).

El Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su artículo 3. *Título de Bachiller* establece:

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija.

En los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior, la calificación final de la etapa se obtendrá del siguiente modo:

- a) Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad correspondiente, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.
- b) Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada y de las asignaturas de los cursos 5º y 6º de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza en la correspondiente especialidad, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima. En el caso del alumnado que haya accedido directamente a 6º curso de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, para el cálculo de la nota media serán consideradas las calificaciones de las asignaturas de dicho curso y de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada.

En el título deberá constar la modalidad por la que el alumno o la alumna hubiera cursado el Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.

Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este artículo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4.5. Formación Profesional

La Formación Profesional en el sistema educativo tras la reforma de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa*, (BOE 10/12/2013), comprende los ciclos de Formación Profesional Básica, los ciclos formativos de grado medio y los ciclos formativos de grado superior.

La oferta de ciclos formativos que cada centro privado sostenido con fondos públicos tiene autorizada se recoge en la Resolución de Grupos y Enseñanzas para el curso 2017/2018, de 14 de junio de 2017.

Las actuaciones de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y, entre ellas, la implantación de la FP Básica en Asturias están programadas en el Eje 3 del Programa Operativo de Empleo, Formación y

Educación (CCI 2014ES05SFOP002). Estas enseñanzas están cofinanciadas en un 80% por Fondo Social Europeo.

4.5.1. Formación Profesional Básica

La regulación de estas enseñanzas se encuentra desarrollada en:

- *Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE de 05/03/2014);*
- *Decreto 49/2016, de 10 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de quince ciclos de Formación Profesional Básica en el Principado de Asturias, (BOPA de 17/08/2016);*
- *Resolución de 26 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en el Principado de Asturias, (BOPA 07/07/2015);*
- *Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica la Disposición final quinta de esta Ley en los siguientes términos: "Hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, los alumnos y las alumnas que obtengan un título de Formación Profesional Básica podrán obtener el título de Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes".*
- *Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BOE 03/06/2017), que establece en su artículo 2.5 que "Los alumnos y alumnas que obtengan un título de Formación Profesional Básica podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes. En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo"*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 del precitado Real Decreto, los centros incorporarán en la concreción del currículo de los ciclos de la formación profesional básica, los criterios para valorar el logro de objetivos de la ESO y de adquisición de las competencias correspondientes.

Conforme a lo establecido en la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa* y en la normativa asturiana de desarrollo, el título de formación profesional básico permite el acceso a los ciclos formativos de grado medio,

con preferencia para aquellos ciclos formativos que se determinen en la normativa sobre admisión a estas enseñanzas.

El alumnado que no obtenga el título de formación profesional básico, y supere los módulos que dan lugar a un certificado de profesionalidad o al reconocimiento de determinadas unidades de competencia de acuerdo con lo especificado en el anexo correspondiente del Decreto de currículo que corresponda, al que se refiere el párrafo anterior, contarán con el certificado o la acreditación parcial referida a través del siguiente procedimiento:

La dirección del centro dará instrucciones a las personas responsables de la tutoría de los grupos de FPB para que facilite al alumnado que se encuentre en dichas situaciones la documentación necesaria, que se puede obtener a través de la Web de Trabajastur en el apartado de *Formación correspondiente a Certificados de profesionalidad*, a la que se puede acceder por medio del siguiente enlace:

<https://www.asturias.es/portal/site/trabajastur/menuitem.f94a5d095c4c7702aa3b419b331081ca/?vgnnextoid=a9f897bf81aa8210VgnVCM100000330118acRCRD&i18n.http.lang=es>

4.5.2. Convalidaciones, exenciones y reconocimiento de módulos profesionales de ciclos formativos

Las convalidaciones en los estudios de Formación Profesional se encuentran reguladas actualmente en la *Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del sistema educativo español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo*, (BOE 20/11/2014).

Para aquellas cuestiones que no vengan recogidas en la orden mencionada en el párrafo anterior se aplicarán supletoriamente las instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa dictó el 30 de octubre de 2013 para centros educativos que imparten enseñanzas de Formación Profesional sobre el procedimiento de convalidaciones, exenciones y reconocimiento de módulos profesionales de ciclos formativos.

Entre otros aspectos a tener en cuenta, en dichas Instrucciones se indica que, en aplicación del Artículo 38.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, todos los módulos profesionales convalidados se calificarán con un 5 a efectos del cálculo de la nota media del ciclo formativo.

Los centros de titularidad privada tramitarán las convalidaciones a través del centro público al que estén adscritos.

4.5.3. Aspectos específicos referidos a la convocatoria extraordinaria de gracia

Con carácter excepcional, quienes hayan agotado las convocatorias establecidas en uno o varios módulos profesionales, por motivos de enfermedad, discapacidad u otras condiciones que impidan el desarrollo ordinario de los estudios, podrán solicitar una convocatoria extraordinaria de gracia, según el procedimiento establecido en el artículo 22 de la Resolución de 18 de junio de 2009.

La solicitud de convocatoria extraordinaria de gracia se presentará en el centro docente donde se encuentra matriculada la persona interesada o, en su caso, en el último centro en el que haya estado matriculada, dirigida a la Dirección General de Ordenación académica e innovación educativa, usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet Educastur, sección Documentos >> Otros documentos (<http://www.educastur.es>).

El Director o la Directora del centro docente deberá remitir a la Dirección General de Ordenación académica e innovación educativa la solicitud de convocatoria extraordinaria de gracia, acompañada de la certificación académica en la que constará con claridad el número de convocatorias, el carácter de las mismas y las fechas en las que se calificó el alumno o la alumna en el módulo o módulos objeto de la solicitud.

La Dirección General de Ordenación académica e innovación educativa dictará resolución concediendo o denegando la convocatoria extraordinaria de gracia. Dicha resolución se notificará a la persona interesada y, en caso de concesión, le permitirá cursar el módulo o módulos profesionales para los que haya sido concedida, previa matriculación en el año académico que considere oportuno, en las mismas condiciones que en las convocatorias previamente agotadas.

5. Uso de la aplicación corporativa SAUCE

Todos los centros docentes que accedan a la aplicación corporativa SAUCE grabarán en dicha aplicación la matrícula del alumnado y los datos que sean precisos para la correcta cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación, según el procedimiento y manual de la propia aplicación.

Los centros docentes que accedan a la citada aplicación cumplimentarán e imprimirán los documentos de evaluación a través de dicha aplicación.

El Servicio de Inspección educativa, una vez finalizado el proceso de matrícula, comprobará que se han grabado correctamente los datos de matrícula en cada centro.

6. Certificación negativa para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores

Tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se ha dado una nueva redacción al artículo 13, párrafo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

El mencionado artículo establece que “será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos”.

La norma estatal establece un nuevo requisito que afecta al colectivo de personas que tiene trato habitual con menores. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se deberá acreditar por parte de las personas interesadas no estar condenadas por

sentencia firme por alguno de los delitos señalados, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Conforme a dicha disposición, tendrán la obligación de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, todas las personas que pretendan ejercer o ejerzan las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y, en todo caso, las siguientes:

- a) Personal docente.
- b) Personal que preste servicios complementarios de transporte.
- c) Personal que preste servicios complementarios de asistencia a comedor.
- d) Personal que preste servicios complementarios que impliquen el cuidado de menores en los centros docentes fuera del horario lectivo.
- e) Personal que realice actividades extraescolares.

Se recuerda a las personas titulares de los centros y responsables de personal que presta servicio en los mismos la necesidad de que, tanto el nuevo personal como el personal con relación de servicios vigente, para el ejercicio de las citadas profesiones, oficios y actividades, cuente con la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para el cumplimiento de esta exigencia las personas titulares de los centros y responsables de personal deberán arbitrar las medidas para ajustarse a dicha ley custodiando la documentación acreditativa correspondiente.

7. Comunicaciones de centros y profesorado con la Consejería de Educación y Cultura

En las comunicaciones entre los centros docentes y el profesorado con la Consejería de Educación y Cultura y viceversa en las que el procedimiento específico no establezca otro medio distinto, se utilizará el correo electrónico institucional de dominio @educastur.org.

Toda la información relativa al correo electrónico Educastur está disponible en el portal institucional www.educastur.es

Anexo I. Webgrafía

La normativa que se cita en esta Circular puede consultarse en la base de datos legislativa "LeX" (www.educastur.es/lex), utilizando su buscador alfabético, temático o cronológico.

La numeración que presenta la webgrafía se refiere a la numeración de los apartados de la presente Circular.

Apartado 3.3.1 Deberes escolares

Informe de evaluación N° 1. La relación entre el tiempo de deberes y los resultados académico (2016)

<http://www.educastur.es/documents/10531/879356/La+relaci%C3%B3n+entre+el+tiempo+de+deberes+y+los+resultados+acad%C3%A9micos.+Feb+2016+%28pdf%29>

Apartado 3.3. Plan integral de convivencia

"Protocolo de actuación ante el acoso escolar" en la publicación "Maltrato cero"

http://historico.educastur.es/media/publicaciones/apoyo/orientacion/guia_acoso.pdf

Apartado 3.7.2. Programa de Atención a la Diversidad

En caso de solicitar la colaboración del Equipo Docente de Aulas Hospitalarias dispondrá de la documentación pertinente en la siguiente dirección electrónica: <http://web.educastur.princast.es/ah/ahoviedo>, accediendo a "Documentación".

Para la valoración inicial de las necesidades específicas del alumnado de incorporación tardía, así como para determinar la posible necesidad de flexibilización en su escolarización, se dispone de una herramienta de evaluación inicial de competencias básicas en la siguiente dirección electrónica:

<http://web.educastur.princast.es/proyectos/acogida>

Apartados 3.7.3. Programa de Acción tutorial y orientación

(Referencia aplicable a centros que imparten ESO, Bachillerato y/o Formación Profesional)

Los programas de orientación académica y profesional priorizarán aquellas actuaciones que propicien el contacto del alumnado con el mundo laboral promoviendo el uso de herramientas de orientación académica y profesional como las Rutas Laborales:

<http://web.educastur.princast.es/proyectos/rutaslaborales/>

y los Itinerarios Educativos: ItePasas:

<http://web.educastur.princast.es/proyectos/itepasas/>

Anexo II. Calendario de actuaciones institucionales

ÁMBITO	Actuación		Fechas		
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Programación General Anual	Elaboración, actualización, aprobación y envío de la PGA y DOC	El DOC se remitirá en formato papel antes del 10/10/2017	-->	DOC: 10/10/2017 PGA: 30/10/2017	
	Memoria final de curso	Responde a la evaluación de la PGA	-->	10/07/2018	
Desarrollo Curricular	Solicitud de autorización de materias de libre configuración autonómica de ESO y de Bachillerato para 2018-2019		-->	Hasta 15/05/2018	
Evaluación final del alumnado	Instrucciones sobre calendario fin de curso		Abril 2018		
Órganos de Gobierno	Renovación del Consejo Escolar	Proceso de elección	Septiembre 2017	Diciembre 2017	
		Constitución del Consejo Escolar renovado	-->	Antes del 31/01/2018	
Admisión y matrícula del alumnado	Proceso de Admisión Educación Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato 2017-2018		Febrero 2018	Septiembre 2018	
	Proceso de admisión a Formación Profesional 2017-2018		Junio 2018	Septiembre 2018	
	Proceso de admisión a enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño 2017-2018		Mayo 2018	Julio 2018	
	Proceso de admisión a las EEOOI 2017-2018		Mayo 2018	Septiembre 2018	
	Proceso de admisión a conservatorios profesionales de Música y de Danza 2017-2018		Junio 2018	Septiembre 2018	
	Proceso de admisión en centros de enseñanzas artísticas superiores 2017-2018		Junio 2018	Septiembre 2018	
	Proceso de admisión en enseñanzas deportivas de régimen especial 2017-2018		Septiembre 2018	Septiembre 2018	
	Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento	Envío a SIE de relación nominal del alumnado propuesto		-->	10/07/2017
		Envío a SIE de solicitud de autorización del número de grupos		-->	10/07/2017
	Proceso de admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica		Septiembre 2017	Octubre 2017	
Unidades autorizadas Infantil, Primaria,		Mediados de febrero de	-->		

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Secundaria, Bachillerato y Ciclos para el curso 2018-2019		2018	
Pruebas de acceso, obtención de títulos y premios extraordinarios	Pruebas de acceso a ciclos formativos de FP	Inscripción	Febrero - Marzo 2018	Febrero - Marzo 2018
		Realización	Mayo 2018	Mayo 2018
	Pruebas específicas de acceso a ciclos formativos GS de Artes Plásticas y Diseño	Inscripción	Mayo - Junio 2018	Mayo - Junio 2018
		Realización	Junio 2018	Junio 2018
	Pruebas de acceso a ciclos formativos GS de Artes Plásticas y Diseño. Convocatoria extraordinaria de septiembre, en caso de quedar vacantes	Inscripción	Septiembre - Octubre 2018	Septiembre - Octubre 2018
		Realización	Septiembre - Octubre 2018	Septiembre - Octubre 2018
	Pruebas de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas, enseñanzas artísticas superiores y ciclos formativos GS de Artes Plásticas y Diseño	Inscripción	Marzo - Abril 2018	Marzo - Abril 2018
		Realización	Mayo - 2018	Mayo - 2018
	Pruebas específicas de acceso a enseñanzas deportivas	Inscripción	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva
		Realización	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva
	Pruebas de acceso a enseñanzas profesionales de música y danza	Inscripción	Abril 2018	Mayo 2018
		Realización	Junio 2018	Junio 2018
	Pruebas específicas de acceso a enseñanzas artísticas superiores.	Inscripción	Mayo - Junio 2018	Mayo - Junio 2018
		Realización	Junio 2018	Junio 2018
	Pruebas específicas de acceso a enseñanzas artísticas superiores. Convocatoria extraordinaria de septiembre, en caso de que queden vacantes.	Inscripción	Septiembre - Octubre 2018	Septiembre - Octubre 2018
Realización		Septiembre - Octubre 2018	Septiembre - Octubre 2018	
Pruebas para la obtención directa del título	Convocatoria Enero 2018	Inscripción	Noviembre 2017	Noviembre 2017

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ÁMBITO	Actuación		Fechas		
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin	
	de Graduado o Graduada en ESO		Realización	2ª quincena Enero 2018	2ª quincena Enero 2018
			Inscripción	Abril 2018	Abril 2018
		Convocatoria Junio 2018	Realización	1ª quincena Junio 2018	1ª quincena Junio 2018
	Pruebas para la obtención directa del título de Bachiller	Inscripción		Enero 2018	Febrero 2018
		Realización		Febrero - Marzo 2018	Abril 2018
	Pruebas de certificación de idiomas	Convocatoria de Junio	Inscripción	Diciembre 2017 - Marzo 2018	Enero - Marzo 2018
			Realización	Mayo - Junio 2018	Mayo - Junio 2018
		Convocatoria de Septiembre	Inscripción	Diciembre 2017 - Marzo 2018	Enero - Marzo 2018
			Realización	Septiembre 2018	Septiembre 2018
	Pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico/a y Técnico/a superior de FP	Inscripción		Enero - Marzo 2018	Febrero -Marzo 2018
		Realización		Mayo 2018	Junio 2018
	Premios extraordinarios de Bachillerato	Inscripción		Mayo 2018	Junio 2018
		Realización		Mayo 2018	Junio 2018
	Concurso Hispano-americano de Ortografía	Inscripción		Septiembre - Octubre 2017	Septiembre - Octubre 2017
		Realización		Octubre - Noviembre 2017	Octubre - Noviembre 2017
	Premios extraordinarios de Formación Profesional	Inscripción		Enero - 2018	Abril - 2018
		Realización		Febrero - 2018	Abril - 2018
	Premios al esfuerzo personal y rendimiento académico de Educación Secundaria Obligatoria	Inscripción		1ª quincena Septiembre 2017	1ª quincena Septiembre 2017
Realización		Octubre 2017	Octubre 2017		
Títulos académicos	Propuesta de expedición de títulos académicos del alumnado	Títulos de ESO		-->	30/09/2017
		Títulos de Bachiller		-->	31/07/2017
		Títulos de Formación profesional básica		-->	30/09/2017
		Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional		-->	30/11/2017
		Títulos de Técnico y Técnico Superior con evaluaciones finales de ciclo formativo en diciembre o marzo		-->	Un mes desde la fecha de la

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
				propuesta.
		Títulos de Enseñanzas Artísticas	-->	30/11/2017
		Títulos de Enseñanzas Deportivas	-->	30/11/2017
		Títulos de Enseñanzas de Idiomas	-->	30/11/2017
Formación del profesorado	Prácticas del alumnado del Máster de Secundaria	Selección de Institutos de Educación Secundaria para el desarrollo de prácticas del alumnado del Máster de secundaria durante el curso 2017-2018.	15/07/2017	30/09/2017
	Prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia	Selección de centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el caso de enseñanzas deportivas durante el curso 2017-2018.	27/05/2017	20/09/2017
	Actividades de formación del profesorado e innovación educativa en Centros docentes	Convocatoria de actividades de formación del profesorado e innovación educativa en Centros docentes para el curso 2017-2018.	01/09/2017	Octubre 2017
Innovación educativa	I Feria de la innovación educativa	Se celebrará en el recinto de la Feria Internacional de Muestras de Gijón.	→	22 de septiembre de 2017
Evaluación individualizada	3º de Educación Primaria	Inscripción para la evaluación	Mayo 2018	Mayo 2018
		Realización de la evaluación	Junio 2018	Junio 2018
Evaluaciones de diagnóstico 2018	6º de Educación Primaria	Inscripción para la prueba	1ª quincena de Mayo 2018	1ª quincena de Mayo 2018
		Realización de la prueba	2ª quincena de Mayo 2018	2ª quincena de Mayo 2018
	Educación Secundaria Obligatoria	Inscripción para la evaluación	1ª quincena de Mayo 2018	1ª quincena de Mayo 2018
		Realización de la evaluación	2ª quincena de Mayo 2018	2ª quincena de Mayo 2018